

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No. 002 de 05 de marzo de 2020

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Colombo Germana – UNIGERMANA, en uso de sus funciones, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las instituciones de educación superior podrán darse y regirse por su propia normatividad interna.

Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 28 y 29 prevé el alcance de la autonomía en materia de autorregulación y expedición de su propia normatividad interna.

Que para la Fundación Universitaria Colombo Germana es fundamental la concordancia entre su Misión, Visión y Proyecto Educativo Institucional y otras normas institucionales. En este sentido, con el presente documento se reglamentan las prácticas profesionales que deben cumplir los estudiantes como parte de su plan de estudios respetando las diferentes modalidades que se estipulan y manteniendo la filosofía institucional.

Que las prácticas profesionales buscan preparar al estudiante y familiarizarlo con el ambiente laboral y profesional en el que se desenvolverá una vez culmine su programa académico. Esto le permitirá conocer los por menores de su profesión, así como los obstáculos a los que se enfrentará en el desempeño de la misma.

Que en función del fortalecimiento y adquisición de las competencias determinadas en cada uno de los programas académicos que ofrece la Institución, durante el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes, las prácticas forman parte integral de los diseños curriculares, por tanto, su realización es obligatoria y están debidamente reguladas por políticas, procesos y procedimientos establecidos en el presente documento.

Que en la estructura curricular de los programas de la Fundación se fija el desarrollo de las prácticas profesionales como un componente fundamental del área de formación disciplinar, por lo tanto, los cursos de práctica profesional se incluyen en todos los planes de estudios y de acuerdo con los programas podrán mantener intensidades de acuerdo con los requerimientos y reglamentos propios de las diferentes agremiaciones disciplinares o de facultades.

Que las prácticas profesionales son operadas por la Coordinación de Prácticas en trabajo conjunto con las Decanaturas. La Dirección de Proyección Social participa en el orden táctico y la Vicerrectoría Académica en el orden estratégico.

Que de conformidad con lo establecido en el literal o del Artículo 39 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Colombo Germana – UNIGERMANA, corresponde al Consejo Superior “Expedir a propuesta del Rector, los reglamentos internos de trabajo y los demás necesarios para el funcionamiento de la Fundación Universitaria Colombo Germana”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Expedir y aprobar el presente Reglamento de Prácticas Profesionales de la Fundación Universitaria Colombo Germana – UNIGERMANA, el cual se registrará por los siguientes Capítulos y Artículos.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 1 - Normatividad. La Práctica Profesional es un requisito indispensable que debe tener el estudiante de la Fundación Universitaria Colombo Germana. Según el art. **5 de la Ley 115 de 1994**, por la cual se expide la Ley General de la Educación “La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social”.

El estudiante se encuentra inmerso en el área en la que se está formando, así mismo fortalece conocimientos adquiridos y pone en práctica su formación académica y permite adquirir experiencia laboral.

Se debe tener presente que la Práctica Profesional se considera una actividad pedagógica complementaria a la formación del estudiante en su área disciplinar, por lo tanto, no se considera una vinculación laboral, configurando un Convenio entre la Entidad Educativa y la Institución que recibe al Practicante de la Fundación.

El **art. 7º del Decreto 933 de 2003**, establece claramente que las prácticas educativas, los programas sociales o comunitarios, NO constituyen un Contrato de Aprendizaje y son los siguientes:

- Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de Convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad

de Pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente.

- Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio de la Protección Social.
- Las prácticas que se realicen en el marco de Programas o Proyectos de protección social adelantados por el Estado o por el sector privado, de conformidad con los criterios que establezca el Ministerio de la Protección Social.

Para el caso de programas que requieran normas propias emitidas por asociaciones de facultades se desarrollarán reglamentos propios de acuerdo a dichas asociaciones.

CAPITULO II

OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 2: La Práctica Profesional en la Fundación Universitaria Colombo Germana tienen como objetivo general y específicos los siguientes:

Objetivo General: Fortalecer el proceso de aprendizaje donde se integre la teoría y la práctica, a partir del análisis, comprensión e interpretación de los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación generando aportes al contexto laboral desde su saber profesional.

Objetivos Específicos

1. Ofrecer al estudiante la oportunidad de observar, participar y actuar en situaciones reales de trabajo.
2. Fortalecer la formación de los profesionales, ante las necesidades del sector real.
3. Impactar positivamente en el sector productivo y social, mediante la formación y práctica profesional idónea y pertinente.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 3. - Las prácticas profesionales de los estudiantes de la Fundación Universitaria Colombo Germana serán operadas por la Coordinación de Prácticas y Facultades.

ARTÍCULO 4. - COMITÉ DE PRÁCTICA: El comité de Práctica Profesional se encargará de hacer cumplir el reglamento y realizar el seguimiento a los estudiantes que cursan la materia de Prácticas Profesionales.

Estará conformado por:

- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Proyección Social
- Decano de Facultad
- Coordinación de Prácticas.
- Docentes (Supervisor asignado para realizar el acompañamiento a los estudiantes según el campo de práctica supervisada).

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE COMITÉ DE PRÁCTICA

- a. Seguimiento individual de cada estudiante en Práctica Profesional
- b. Analizar la pertinencia del programa académico con el sector productivo.
- c. Realizar seguimiento a casos especiales.
- d. Establecer planes de mejora.
- e. Generar informes referentes al proceso de las Prácticas Profesionales por cada uno de los programas.

PARÁGRAFO 1: El comité de Prácticas sesionará cada dos meses y será convocado por el Coordinador de Prácticas.

PARÁGRAFO 2: Para los programas virtuales se desarrollarán dos comités para exponer novedades, casos especiales o resolver inquietudes que se presenten conforme a las prácticas durante el periodo académico.

ARTÍCULO 6: El Coordinador de Prácticas Profesionales, es el responsable de gestionar, planear, organizar y evaluar las actividades de Prácticas en cada programa académico.

CAPITULO IV REQUISITOS PARA CURSAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 7: Para que un estudiante pueda ingresar a cursar prácticas profesionales se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener como mínimo el 75% de los créditos académicos aprobados para la realización de la práctica.
- b. Asistir a los espacios académicos de inducción y preparación de la misma e inscribirse en los tiempos y sitios dispuestos.
- c. Seleccionar la modalidad de práctica que desea realizar por medio del formulario.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que incumpla lo dispuesto en este artículo no podrá registrar la Práctica Profesional y deberá cursarla en el periodo académico siguiente.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes en disposición para práctica deben ser reportados por los Decanos y Coordinadores de Programa al área de Coordinación de Prácticas.

PARÁGRAFO 3: La práctica debe ser orientada por el supervisor-docente asignado por el Decano y controlada por la Coordinación de Prácticas.

PARÁGRAFO 4: La evaluación se realizará entre el jefe inmediato y el área de Coordinación de Prácticas.

ARTÍCULO 8: La Coordinación de Prácticas velará por mantener convenios con empresas, instituciones o fundaciones en las que los estudiantes de la Fundación puedan realizar sus prácticas.

PARÁGRAFO 1: Las instituciones, fundaciones o empresas con las que se lleve a cabo el Convenio Interinstitucional de práctica (**FT260**) deberán cumplir con los requisitos mínimos con el fin de brindar un espacio de aprendizaje según la modalidad de la práctica que el estudiante seleccione.

CAPITULO V MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 9: La Fundación reconoce los siguientes tipos de Práctica Profesional, sin perjuicio de que cada programa establezca una reglamentación específica para cada una de ellas:

8.1 Contrato de Aprendizaje

Tiene como objetivo brindar al estudiante una experiencia de formación profesional, mediante contrato de aprendizaje regulado por la ley 789 de 2002 en una entidad pública o privada legalmente constituida en la que desempeña funciones relacionadas al programa que se encuentra estudiando. El estudiante no debe haber realizado anteriormente un contrato de aprendizaje en una formación no afín con la que actualmente desempeña. Dicho contrato consta de un apoyo de sostenimiento basado en el S.M.M.L.V, ARL y EPS.

Intensidad: 6 meses (48 horas semanales).

No constituye contrato de aprendizaje:

- a) Actividades por convenios en calidad de prácticas o pasantías como requisito para título.
- b) Prácticas en el marco de proyectos de protección social adelantados por el Estado.

8.2 Pasantía: El estudiante puede realizar actividades que le permiten aplicar los conocimientos adquiridos en su área de formación en el sector productivo que le permitan articular los conocimientos adquiridos y la aplicación, brindando experiencia laboral. Sin ningún tipo de remuneración, con derecho a vinculación a ARL.

Intensidad: 450 horas las cuales deben ser cumplidas en un periodo máximo de 6 meses (1 semestre).

8.3 Validación de la Experiencia Profesional: El estudiante que se encuentre vinculado bajo un contrato laboral o prestación de servicios en actividades propias o relacionadas al programa profesional en el que actualmente se encuentra formando podrá tomar este espacio de aprendizaje para realizar su Práctica Profesional en el área específica de formación

El estudiante debe anexar la siguiente documentación:

- Certificación con fecha y tipo de vinculación, cargo, funciones específicas y tiempo de dedicación.
- Registro de la Cámara de Comercio de la organización al tratarse de una persona jurídica o su registro como comerciante para persona natural.
- Certificado de afiliación a Salud, pensión y ARL.

La anterior documentación debe ser presentada en la Coordinación de Prácticas, con el fin de conocer la aprobación o no del lugar de práctica profesional. Al no ser aprobada, el estudiante debe cumplir con el requisito de la materia en otras de las modalidades disponibles.

Intensidad: Seis (6) meses de práctica profesional (1 semestre)

8.4 Consultorías Profesionales: El estudiante apoyará e impactará a empresas que requieran de asesoría o apoyo en procesos internos relacionados al programa de formación del practicante, se debe aclarar que estas empresas mantienen un convenio vigente con la institución y deben ser aprobadas por las mismas.

Intensidad: Seis (6) meses de práctica profesional (1 semestre).

PARAGRAFO. Para las modalidades 8.1, 8.2 y 8.4 la Práctica Profesional es una experiencia de enseñanza y aprendizaje. El vínculo del estudiante con la entidad de la práctica no constituye en absoluto un contrato de trabajo. Durante el periodo de práctica, las condiciones del convenio prevalecen sobre las de cualquier otro vínculo del estudiante con la entidad de práctica.

CAPITULO VI ESPACIOS DE PRACTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 10: La Coordinación de Prácticas apoyará el proceso de selección y asignación de acuerdo con la demanda de vacantes disponibles y convenios que

se tengan en el momento, el estudiante es quien debe gestionar la ubicación de la práctica. Para los programas virtuales la información e intercambio de información se realizará por medio del correo institucional asignado y la plataforma.

ARTÍCULO 11: Se consideran como espacios de prácticas aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Aquellas que se encuentren legalmente constituidas y que ofrezcan garantías para el ejercicio de la práctica profesional.
- b. Que desarrollen actividades y ofrezcan servicios congruentes con las áreas en las cuales se solicitan las prácticas
- c. Que cuenten con la persona de la organización que pueda actuar como supervisor en la entidad.
- d. Que disponga de un espacio específico y una dotación de recursos suficientes para el desarrollo de la práctica.
- e. Que mantengan un compromiso con la Fundación de respetar el horario establecido para las prácticas y el sistema de supervisión interno y externo

CAPITULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12: Se entiende por evaluación de la Práctica Profesional el conjunto de mecanismos que permiten valorar el saber hacer en contexto, por lo anterior, en el sitio de práctica se evalúan: los estudiantes, los espacios y el área de prácticas para determinar su calidad, eficiencia, impacto y gestión.

ARTÍCULO 13: La evaluación de las prácticas debe ser realizada por el supervisor- docente, el jefe inmediato y Coordinación de prácticas.

PARÁGRAFO: Para los programas virtuales la evaluación se realizará a través de la plataforma dispuesta donde el supervisor- docente asignado y Coordinador de Prácticas evalúan los aspectos que contenga el formato diseñado para tal fin (**FT167**) y se culminará con una nota numérica en un rango de cero a cinco.

Artículo 14- Evaluación. Con el objetivo de retroalimentar el ejercicio académico, en las prácticas la evaluación se obtiene de las siguientes entregas que el estudiante debe cumplir:

- a. **Evaluación de Jefe Inmediato (FT167) 60%:** Durante el ejercicio práctico que debe cumplir el estudiante se debe evaluar el proceso que realiza en la entidad, por ello en el formato se presenta once (11) aspectos (Actitudinal / Aptitudinal) los cuales son calificados por el jefe inmediato asignando una calificación de cero a cinco.

b. Informe Práctica Profesional 40%: El proceso de la práctica debe estar acompañado de un trabajo escrito en el que se delimitan los aspectos más importantes del ejercicio práctico que se está ejerciendo en la entidad o empresa. Este se divide en dos:

- **Primera Fase (20%):** Fase en la que se diagnostica el alcance, los objetivos y el cronograma de la práctica profesional.
- **Informe Final (20%):** Fase en la que el estudiante detalla las acciones de mejora que estableció y aplicó en el área laboral en la que se encontraba realizando en la práctica profesional.

PARÁGRAFO 1: Al no cumplir con la entrega del Informe Final en la fecha fijada por la Coordinación de Prácticas dicho proyecto será calificado con cero (0.0), salvo causa justificada y demostrada plenamente por el practicante y debidamente aprobada por el supervisor- docente de práctica. Se asumen como causas justificadas las contempladas en el reglamento estudiantil vigente.

PARÁGRAFO 2: La Coordinación de Prácticas podrá realizar reformas en aspectos y porcentajes para aquellos casos especiales en que las características de las prácticas así lo requieran, con el aval de decanatura.

ARTÍCULO 15: La nota aprobatoria mínima para las prácticas es de tres punto cinco (3.5) en una escala de cero (0.0) a cinco (5.0)

CAPITULO VIII DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 17: DERECHOS DE LOS PRACTICANTES. Además de los contemplados en el Reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria Colombo Germana, el estudiante de prácticas tiene los siguientes derechos:

- a. Conocer el reglamento de prácticas.
- b. Solicitar y recibir información sobre las empresas en convenio con la Fundación Universitaria Colombo Germana.
- c. Recibir respuesta a las solicitudes realizadas a la Coordinación de Prácticas.
- d. Recibir proceso de inducción en la empresa sobre la práctica a realizar.
- e. Recibir apoyo académico, psicológico o personal cuando el estudiante lo requiera.
- f. Recibir buen trato por parte de la empresa y sus funcionarios.
- g. Conocer los criterios de evaluación, la metodología de trabajo y la nota asignada durante el proceso de la Práctica Profesional.
- h. Obtener el PAZ Y SALVO de la práctica para presentarlo como documento soporte para optar a grado.

- i. Recibir la retroalimentación oportuna sobre su desempeño.

ARTÍCULO 18: DEBERES DE LOS PRACTICANTES. Además de los contemplados en el Reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria Colombo Germana, el estudiante de prácticas tiene los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente la materia de práctica profesional.
- b. Elaborar y entregar los documentos requeridos de acuerdo a los lineamientos dados por la Coordinación de Prácticas.
- c. Presentarse a las entrevistas para el proceso de selección.
- d. Desarrollar los trabajos requeridos en la materia Practica Profesional.
- e. Una vez seleccionado el estudiante, deberá cumplir con las funciones encargadas para la práctica profesional.
- f. Cumplir con los acuerdos establecidos entre las partes.
- g. Cumplir con el reglamento interno de trabajo de la institución contratante.
- h. Velar por el cuidado de los bienes y recursos asignados para el desarrollo de la práctica.
- i. Asistir a las reuniones, capacitaciones y citaciones en las fechas acordadas.
- j. Tener criterio ético, profesional y manejo responsable sobre la información que se le confíe de la institución donde se desarrolle la práctica.
- k. Cumplir con el tiempo estipulado para el desarrollo de la práctica.

CAPITULO IX CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 19: Se consideran causales de pérdida las siguientes:

- a. Cuando el practicante incurra en faltas graves o incumpla este reglamento, el reglamento estudiantil de la Fundación o el reglamento interno de la Institución.
- b. Negarse en más de tres (3) ocasiones para ser candidato a la vacante en las empresas.
- c. Incumplimiento en las funciones asignadas de acuerdo a la práctica profesional.
- d. Incumplir con la entrega de los productos o compromisos adquiridos según la modalidad de práctica elegida.
- e. Copiar o plagiar algún documento violando los derechos de autor.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 153°. NORMAS COMPLEMENTARIAS. El presente Reglamento se aplica sin perjuicio de las normas complementarias establecidas para el uso de los servicios o dependencias de la Institución.

Artículo 154°. INTERPRETACIÓN. Corresponde al Consejo Académico la interpretación o toma de decisiones frente a los casos no contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 155°. MODIFICACIÓN. Corresponde al Consejo Académico y Consejo Superior la modificación del presente Reglamento.

Artículo 156°. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los conflictos que se presenten en relación con la interpretación del presente Reglamento o con su ejecución, serán resueltos por el Consejo Superior.

Artículo 157°. VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga los reglamentos anteriores.